

92-04512019



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ Y MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA C. LUZ ELENA GARCIA HIDALGO, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 61, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 41, 42 fracción IV 51 fracción XI, 66,113 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400** (cuatrocientos), zona **Centro** de ésta Ciudad; y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **27** veintisiete, que se encuentra vinculada con la requisición **307** trescientos siete, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con el servicio de póliza de seguro de vida para empleados del Ayuntamiento de Guadalajara, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 24-106-1440;

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Dirección de la Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 410, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 14

Contrato de prestación de servicios celebrado
por el Municipio de Guadalajara con
SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

12. ELIMINADO



documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2019 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es el Despacho CGAIG, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara; y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Póliza Mercantil número 6105 seis mil ciento cinco, de fecha 10 diez de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 105 ciento cinco del Estado de Nuevo León, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de " **AMERICAN NATIONAL DE MEXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
2. En Escritura Pública 90,098 noventa mil noventa y ocho, de fecha veinticuatro de Noviembre del 2008 dos mil ocho, ante el Lic. Armando Mastachi Aguero, titular de la Notaria Numero 121 ciento veintiuno del Distrito Federal, acuerdan en transformar la sociedad, de una institución de Seguros Filial de una Institución Financiera del Exterior, a una Institución de Seguros, el cambiar su denominación de " **AMERICAN NATIONAL DE MEXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por " **PRIMERO SEGUROS VIDA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
3. En Escritura Pública 64,535 sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, de fecha 09 nueve de Diciembre del año 2013 dos mil trece, ante fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaria Numero 13 trece del Distrito Federal, se aprueba reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad, quedando actualmente como " **SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO, S.A. DE C.V.**"

12. ELIMINADO





4. Que su Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. LUZ ELENA GARCIA HIDALGO, como se advierte en la Escritura Pública número 69,769 sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, de fecha 01 primero de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 trece en la Ciudad de México.
5. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
6. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 7316, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **PSV990510775**.
7. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
8. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Licitación Pública Local LPN 047/2018 "Póliza de seguro de vida para los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
9. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
10. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 222 doscientos veintidós, piso 4, colonia Juárez en la Ciudad México, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio de Póliza de Seguro de Vida para los Empleados del Ayuntamiento de Guadalajara por el periodo del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a las 12:00 doce horas, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve a las 12:00 doce horas.

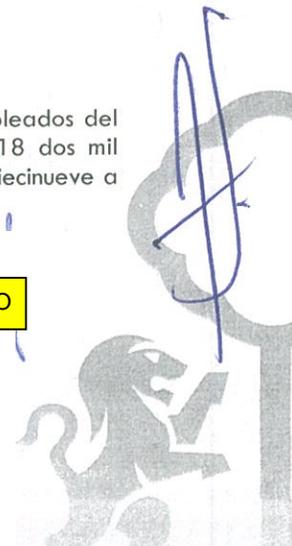
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
31 47 440111 - 4459
www.guadalajara.gob.mx

Página 3 de 14

Contrato de prestación de servicios celebrado
por el Municipio de Guadalajara con
SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

12. ELIMINADO





Por lo que el **PRESTADOR** se compromete a prestar el servicio al **MUNICIPIO** en la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula y de acuerdo a lo pactado en este contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio descrito en la cláusula anterior comenzó a ser prestado por el **PRESTADOR** a partir de las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y deberá ser prestado hasta las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio estipulado en el **ANEXO A**, pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO**, a través de la Dependencia solicitante, con el simple aviso, por cualquier medio, al **PRESTADOR**.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encartándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. PERSONAL A ASEGURAR.

El **PRESTADOR** deberá asegurar en los términos que se describen en el presente contrato, a los funcionarios públicos que se describen a continuación, Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario General, Titulares de Dependencias, Directores y Empleados de base, personal semanal y quincenal del Rastro Municipal, Supernumerarios y personal del Bosque Los Colomos en Activo.

CUARTA. COBERTURAS.

La póliza de seguro de vida para empleados del Ayuntamiento de Guadalajara que para tal efecto emita el **PRESTADOR**, deberá abarcar las siguientes coberturas, en términos de la Licitación Pública Nacional LPN 047/2018:

12. ELIMINADO





- Muerte Natural.
- Indemnización por Muerte Accidental. (Se considera como tal el homicidio, se ampara el uso de la motocicleta como medio de transporte y sin límite de edad).
- Indemnización por Invalidez Total y Permanente, (independientemente de las causas que lo originen y la antigüedad del mismo, amparando la preexistencia e incluyendo Enfermedades Mentales, y el uso de la Motocicleta como medio de transporte y Sida).
- Exención de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente (Póliza Vitalicia), independientemente de las causas que lo originen y la antigüedad del mismo, amparando la preexistencia e incluyendo Enfermedades Mentales, y el uso de Motocicleta como medio de transporte y Sida).
- Cobertura por pérdidas orgánicas, escala A.
- Cobertura por suicidio.
- Eliminación de la Cláusula disputabilidad.

QUINTA. SUMA ASEGURADA.

El **PRESTADOR** se compromete a asegurar a los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los montos siguientes:

SUBGRUPO 1: EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

- Cantidad de empleados administrativos: 9,059.
- Suma Asegurada básica \$120,000.00 M. N., este importe debe ser neto para el beneficiario no obstante el parentesco o relación, tanto por muerte natural como por Invalidez Total y Permanente.
- Suma asegurada Muerte Accidental \$120,000.00 M.N.

SUBGRUPO 2: EMPLEADOS OPERATIVOS "A".

- Cantidad de empleados operativos: 2,984.
- Suma asegurada básica \$150,000.00 M. N., este importe debe ser neto para el beneficiario no obstante el parentesco o relación, tanto por muerte natural como por Invalidez Total y Permanente.
- Suma asegurada Muerte Accidental \$1'200,000 M.N.

EMPLEADOS OPERATIVOS "B".

- Cantidad de empleados operativos: 213.
- Suma asegurada básica \$150,000.00 M. N., este importe debe ser neto para el beneficiario no obstante el parentesco o relación, tanto por muerte natural como por Invalidez Total y Permanente.
- Suma asegurada Muerte Accidental \$150,000.00 M.N.

SUBGRUPO 3: EMPLEADOS DEL RASTRO MUNICIPAL

- Cantidad de empleados operativos: 282.
- Suma asegurada básica \$100,000.00 M. N., este importe debe ser neto para el beneficiario no obstante el parentesco o relación, tanto por muerte natural como por Invalidez Total y Permanente.
- Suma asegurada Muerte Accidental \$160,000.00 M.N.

SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES.

El **PRESTADOR** se obliga a respetar las siguientes condiciones especiales.

- Sin ninguna limitación en la cobertura básica, incluyendo el suicidio (se pagará cualquiera que sea la causa) y se eliminará la cláusula de Disputabilidad.





- En Muerte Accidental, se cubre el homicidio por cualquier causa, amparando el motociclismo y pilotos de aeronaves; sin restricción alguna, ni de horario, ni uso.
- Sin límite de Edad, para cualquiera de las 4 coberturas; para todos los subgrupos.
- Cobertura por Invalidez total y Permanente (Póliza Vitalicia), independientemente de la causa que lo origine incluyendo preexistencia, enfermedades mentales, motociclismo y sida.
- La póliza será autoadministrada, durante la vigencia de la póliza se podrán solicitar ajustes de altas/bajas, las cuales serán sin ajuste de primas al finalizar la vigencia.
- La cotización será sin cálculo de Dividendos.
- Para la asignación de beneficiarios serán consideradas la Carta post mortem y los certificados de otras compañías de vigencias anteriores, con firma original o huella digital que tiene el Municipio de Guadalajara, independientemente de la fecha de Asignación, en caso de variación de firmas entre la credencial de elector contra el consentimiento o carta post mortem, se aceptara carta del municipio certificando que la firma expresa corresponde al asegurado signada en vida.
- En caso de siniestro, se entregarán los consentimientos de años anteriores en copias al carbón las cuales se considerarán como originales, estas serán acompañadas de un oficio por parte del Municipio de Guadalajara confirmando que es la última llenada por el asegurado y que exime a la compañía actual de cualquier reclamación posterior.
- El **PRESTADOR** deberá especificar dentro de la póliza que para tal efecto se emita, el tiempo de respuesta en días naturales, desde que se recibe la documentación completa hasta que se reciba el cheque para los beneficiarios (Estándares de Servicio "Anexo 6" de la Licitación Pública Nacional LPN 047/2018).
- El pago deberá ser finiquitado en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de documentación completa a la Aseguradora.
- El **PRESTADOR** deberá aceptar copia simple de la baja y copia simple del talón de pago de nómina del empleado o copia simple de la nómina con la firma del propio empleado para tramitar el cheque respectivo.
- Se deberá considerar como documento oficial para el pago de indemnización por invalidez total o permanente, el dictamen que otorga el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, y es a partir de la fecha del oficio que expide el propio Instituto notificando la aceptación cuando inicia formalmente la invalidez, por lo que no se debe de considerar como preexistencias las valoraciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- El Ayuntamiento de Guadalajara podrá cancelar la póliza de Seguro de Vida mediante previa notificación al **PRESTADOR**, con un tiempo no menor de 30 días naturales a la fecha de la cancelación.
- El **PRESTADOR** pagará 10 casos EX GRATIA, los cuales serán autorizados por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, sin límite de monto en suma asegurada, por evento y por vigencia.
Aplican para cualquiera de las coberturas especificadas en el presente contrato. Los pagos de siniestros EX GRATIA serán únicamente para el personal asegurado en la presente vigencia.
- El (los) beneficiario (s) de los asegurados que llegarán a fallecer, recibirán, un anticipo hasta de \$30,000.00 pesos en M. N. para cubrir de forma directa e inmediata los gastos funerarios, el remanente de la Suma Asegurada será liquidado una vez que se integre toda la documentación, descontando el monto del anticipo.
Si el costo de los servicios funerarios rebasa los \$30,000.00 de anticipo de suma asegurada que se otorgará a los beneficiarios, la diferencia será cubierta por los beneficiarios, directamente al proveedor de la aseguradora.



Se pagará de manera directa a las compañías funerarias, hasta por el monto de la suma especificada, por lo que deberán realizar los trámites y coordinar los servicios para que éstos sean prestados oportuna y adecuadamente y que consistirán en:

- a) Prestación del servicio a nivel nacional, de forma inmediata las 24 horas y los 365 días del año.
- b) Asesorar desde el momento del deceso, hasta la inhumación o cremación, a los beneficiarios del asegurado.
- c) Gestión del servicio funeral o cremación y trámites legales, pago de impuestos municipales por cremación o inhumación.
- d) Traslado local en zona metropolitana de Guadalajara y nacional.
- e) Embalsamamiento, ataúd, capilla de velación, servicios de cafetería, carroza a servicio religioso y parque funeral, camión de acompañamiento. (En zonas foráneas no se incluye el camión ni embalsamamiento).

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación del servicio, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PRESTADOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo del Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
Tel: 442 2211 - 10000
www.guadalajara.gob.mx

Página 7 de 14

Contrato de prestación de servicios celebrado
por el Municipio de Guadalajara con
SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

12. ELIMINADO





contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR**.

OCTAVA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$38,937,534.64 treinta y ocho millones novecientos treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional, no genera IVA.**

El precio unitario del servicio, se encuentra descrito en el **ANEXO A** del presente contrato.

NOVENA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El monto por concepto de la totalidad del servicio prestado será pagado en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá 08 días posteriores a la entrega de la factura y contrarecibo correspondiente, por el monto de los servicios solicitados por el **MUNICIPIO** y debidamente prestados por el **PRESTADOR**.

DÉCIMA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

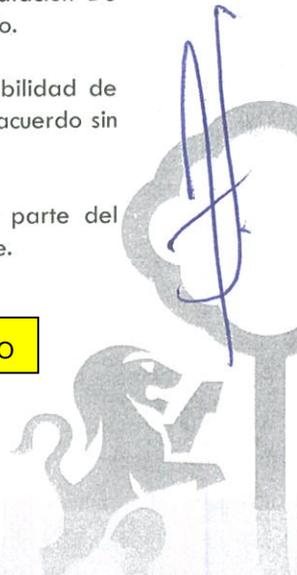
La vigencia del contrato comenzó a las 12 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y se encontrará vigente hasta las 12 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA.

El **PRESTADOR** debe garantizar el cumplimiento del servicio mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco y Sus Municipios la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.





La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de la garantía descrita en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PRESTADOR** se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en sus servicios; en un término de 1 un año posterior a la firma del presente contrato, en donde el **PRESTADOR** deberá de reparar de forma gratuita los defectos encontrados.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

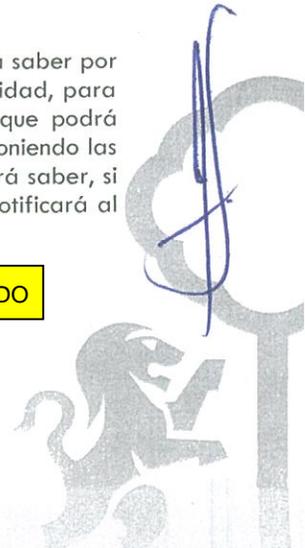
El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al





MUNICIPIO para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.





2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA OCTAVA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

12. ELIMINADO





VIGÉSIMA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

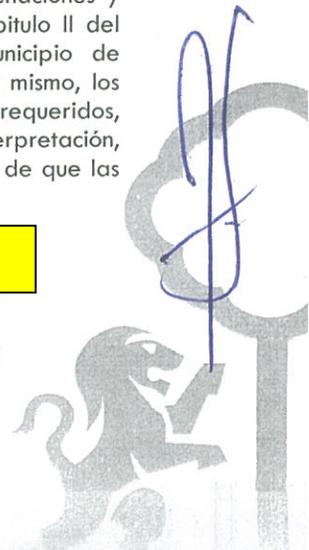
VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA CUARTA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

12. ELIMINADO





Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	307
Orden de compra	27
Partida	24-106-1440

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

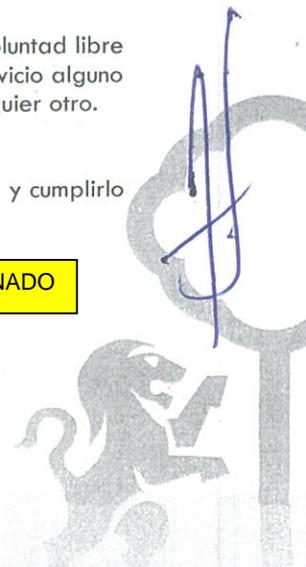
Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en duplicado.

12. ELIMINADO





A 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
 ISMAEL DEL TORO CASTRO	 PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	 VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERA	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	
 SANDRA DEYANIRA TOYAR LÓPEZ	 MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO	

PRESTADOR

12. ELIMINADO

**SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LA C. LUZ ELENA GARCÍA HIDALGO**

TESTIGOS

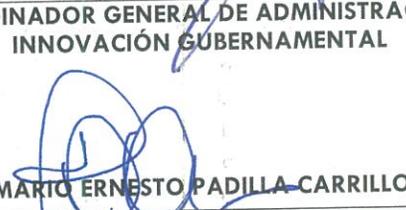
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
 BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	 ALFREDO ROSALES PÉREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que consta de 14 catorce páginas, respecto del servicio de póliza de seguro de vida para los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara.



ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 27 veintisiete, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

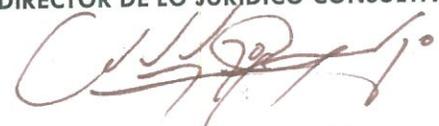
EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL 	SÍNDICO 	SECRETARIO GENERAL 
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERA 	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL 	
SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO	

PRESTADOR

12. ELIMINADO

SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA
POR SU APODERADA LA C. LUZ ELENA GARCIA HIDALGO

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL 	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO 
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PÉREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.** representado por la **C. LUZ ELENA GARCIA HIDALGO**, el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, respecto del servicio de póliza de seguro de vida para los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara.



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

veedor : 7316 SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO, S.A. DE C.V.
 PASEO DE LA REFORMA
 entre HAVRE Y NAPOLES
 JUAREZ
 COAHUATEMOC DISTRITO FEDERAL
 Tel.:3818-7365 Fax: 04433-3148-3144
 Contacto: LUZ ELENA GARCIA HIDALGO

Orden de Compra: 27
 Fecha de OC: 12-feb-2019
 Fecha de Entrega: 20-feb-2019
 Entregas Parciales: SI
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

regar en: 8001 DESPACHO CGAIG
 BELEN 282, ENTRE GARIBALDI Y REFORMA, COL CENTRO
 GUADALAJARA

Origen: (1) REC. FISCALES
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 10-ene-2019
 No. Requisiciones: 307
 Tiempo de entrega: 8 días
 No. Cuadro: SESION ORD.1
 Retención :

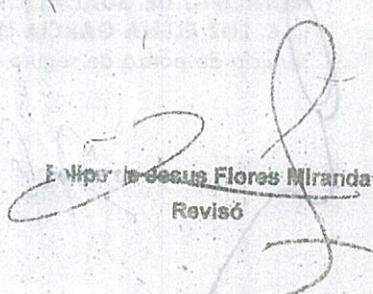
izador: Angeles Olmos Osuna
 endencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 Responsable: 8001 DESPACHO CGAIG
 damento al: ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 nentarios: ESTE PROCESO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN LPN047/2018

No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
307	16012	SEGURO DE VIDA	24-106-1440	1.00	POLIZA	38,937,534.6400	0.00	\$38,937,534.64
SUBTOTAL								\$38,937,534.64
IVA								\$0.00
TOTAL								\$38,937,534.64

Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro pesos 64/100 centav


 Ricardo Ulloa Bernal
 Autorizó


 Angeles Olmos Osuna
 Formuló


 E. Hipólito Flores Miranda
 Revisó

12. ELIMINADO

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.